



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1337/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0002880, Ent. N°2109/2021)**

**VISTO:** actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la prórroga del contrato de donación modal suscrito con la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" para la realización de tareas de mantenimiento manual de cursos de agua en el arroyo Miguelete entre los puentes de Br. Batlle y Ordoñez y Ruta N° 1, con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas, y retiro de residuos flotantes, mantener los causes de cañadas, arroyos y cunetas y mantenimiento de taludes en la ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1) que en el año 2017 se realizó un llamado Público a Organizaciones de la Sociedad Civil (ONG), interesadas en suscribir un Convenio Educativo laboral con la Intendencia de Montevideo para la realización de tareas de limpieza manual de cursos de aguas, taludes y alcantarillas en el Territorio de los Centros Comunales 14 y 18 y tareas de mantenimiento del arroyo Miguelete entre Bulevar Batlle y Ordóñez y Ruta 1 Brig. Gral. Manuel Oribe con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas y retiro de residuos flotantes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en el referido llamado se seleccionó a la Asociación Acción Promocional 18 de Julio, aprobándose por Resolución N° 4629/17 del Intendente el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse;

3) que el gasto derivado del convenio de referencia fue observado por este Tribunal por Resolución N° 459/18 de fecha 31/01/2018. Reiterado el gasto por el Ordenador competente, se mantuvo la observación por Resolución N° 1412/18 de 28/04/2018;

4) que el convenio fue prorrogado hasta la finalización del período de Gobierno anterior. Luego de asumir las nuevas autoridades el Departamento de Mantenimiento de Cursos de agua informa que a los efectos de dar continuidad a los servicios correspondería realizar un nuevo convenio por un plazo de seis meses, prorrogable por igual periodo;

5) que la Intendente de Montevideo por Resolución N° 4176/2020 de fecha 19/11/2020, aprobó, al amparo del Artículo 33 literal D Numeral 10 del TOCAF, el texto de contrato a perfeccionar con la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por un plazo de seis meses prorrogable por un plazo igual o menor, si mediare informe favorable en conjunto de los técnicos del Servicio de Sustentabilidad Ambiental y de la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social;

6) que del Convenio remitido surge que la Intendencia dona a la Institución la suma de \$ 5:926.661,80 que se entregarán de la siguiente forma:

6.1.) una primera partida inicial de \$ 154.069 será transferida a los 10 días de firmado el convenio y corresponde a la adquisición de herramientas, maquinaria y vestimenta u no estará sujeta a ajustes económicos de ningún tipo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**6.2)** el monto de \$ 5:772.529,80 en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 962.068,80 ( siendo actualizables dichas cuotas por IPC, excepto lo que corresponda a Recursos Humanos que equivale a \$ 611.505,17 que se ajustara de acuerdo a lo establecido por los consejos de salario del grupo 16 subgrupo 07),

**6.3)** en consecuencia, el monto de \$ 317.593,63 que se ajustara por IPC corresponde a recursos materiales mensuales, integrados por el gasto de materiales fungibles y fletes,

**6.4)** que el pago de las seis cuotas iguales y consecutivas se efectuará de la siguiente manera: La primer cuota con la entrega inicial a los 10 días, la segunda a los 60 días de iniciadas las tareas descriptas en el Modo, y la tercera a los treinta días de la segunda y las subsiguientes cada 30 días,

**6.5)** por su parte, la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", se obliga a un modo consistente en :la realización de tareas de mantenimiento manual de cursos de agua en el arroyo Miguelete entre los puentes de Br. Batlle y Ordoñez y Ruta N° 1, con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas, y retiro de residuos flotantes, mantener los causes de cañadas, arroyos y cunetas y mantenimiento de taludes en la ciudad de Montevideo; seleccionar e incorporar las tareas descriptas a 15 educandos, de 18 a 29 años, con paridad de géneros, con nivel educativo inferior a ciclo básico, y que no hayan participado anteriormente en proyectos similares en los últimos dos años, quienes desarrollarán 30 horas semanales de labor; controlar que se efectúe diariamente el registro de cada uno de los trabajadores en cuanto a horarios de salida, regreso y retorno intermedio en la fase operativa; realizar la tarea educativa y seguimiento del proceso educativo conforme se establece en la cláusula IV), etc.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que el gasto fue observado por la Contadora Delegada, por apartamiento de lo dispuesto por el Artículo 33 del TOCAF, reiterándose el gasto por Resolución de la Intendente N° 4403/20 de fecha 08/12/2020;

8) que con fecha 27/05/2021 Mantenimiento de Cursos de Agua solicita la ampliación por 6 meses del convenio, para dar continuidad a los trabajos, hasta tanto se autorice la licitación respectiva;

9) que se establece que se mantiene el presupuesto original de \$ 6:527.807;

10) que por Resolución N° 2113/21 de fecha 14/06/2021 la Intendente autorizó la prórroga del convenio, a partir del 29/06/2021 y por el término de 6 meses;

11) que se realizó imputación definitiva con cargo a la Actividad 308000501 Derivado 554000 por la suma de \$ 6:527.807, el que cuenta con disponibilidad suficiente;

**CONSIDERANDO:** 1) que además de no configurar una donación modal, la contratación directa aprobada por Resolución N° 4176/2020 de fecha 19/11/2020, al amparo del Artículo 33 literal D Numeral 10 del TOCAF, no contempla los extremos requeridos para que se configure la causal de urgencia invocada;

2) que por lo tanto se debió de realizar un procedimiento competitivo de contratación de acuerdo a lo previsto por el art. 33 del TOCAF, razón por la cual la observación formulada oportunamente por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas fue ajustada a derecho;

3) que la presente prórroga deriva de un procedimiento observado por razones de legalidad que la alcanzan;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República,

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1. Observar el gasto.
2. Comunicar a la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo; y
3. Devolver las actuaciones.

aov

**Dr. Matías Consonni De León**  
Adscripto a la Secretaría General

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS:** “Actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la prórroga del contrato de donación modal suscrito con la Asociación Civil “Acción Promocional 18 de Julio” para la realización de tareas de mantenimiento manual de cursos de agua en el arroyo Miguelete entre los puentes de Br. Batlle y Ordoñez y Ruta N° 1, con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas, y retiro de residuos flotantes, mantener los causes de cañadas, arroyos y cunetas y mantenimiento de taludes en la ciudad de Montevideo.

Fundamento mi voto discorde de acuerdo a la siguiente consideración:

Desde el año 1993 la IM viene haciendo convenios con distintas ONG’s inscriptas en un registro abierto, autorizado por resolución 13754/93.

En cuanto a la jurisprudencia anterior del Tribunal los pronunciamientos no fueron siempre iguales. El Tribunal intervino este tipo de contratos en el entendido que se



TRIBUNAL DE CUENTAS

---

trataba de una colaboración con la obra social realizada por las ONG's, fundamentalmente con la educación para el trabajo de personas procedentes de barrios marginales, considerando que su "celebración estaba comprendida dentro de las competencias conferidas por la Ley Orgánica Municipal a los Gobiernos Departamentales y su regulación se adecuaba al tipo contractual de la Donación Modal, en tanto el modo constituía una obligación secundaria consistente en la realización de tareas sencillas y no calificadas por parte de los educandos asistidos por dichas instituciones".

Entiendo por tanto que los gastos derivados de estos convenios son transferencias de fondos para brindar apoyo a instituciones sin fines de lucro que realizan tareas educativas con personas en situación de riesgo y en condiciones de pobreza."

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO**

**ING. MIGUEL AUMENTO:** "El contrato resultante y su prórroga se inscriben en el marco de una donación modal, dado que la causa principal es la mera liberalidad, siendo el proyecto de experiencia socio-educativo-laboral para los jóvenes seleccionados lo que prevalece en este caso concreto. Basta con detenerse en los objetivos previstos para concluir en tal sentido (Resultando 6.5), siendo a mi juicio claro que el Tribunal no debió observar esta prórroga, por lo que lo expresado en los Considerandos 1), 2) y 3) no es de recibo.

Por todo lo expuesto, he votado en forma discordo las Resolución de este expediente."



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA:** "He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto comparto la posición sustentada por el Ministro Miguel Aumento en el tratamiento de este asunto."

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matias Consonni De León, escrita con un estilo cursivo y fluido.

**Dr. Matias Consonni De León**  
Adscripto a la Secretana General